

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 2985

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 28 de 1971.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

SENTENCIA

C. BERTHA RUIZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 127/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la patria Potestad promovido por el señor ITURBIDE CASTILLO DOMINGUEZ en contra de la señora BERTHA RUIZ PEREZ, con fecha 19 de Diciembre de 1970, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial con certado por los señores ITURBIDES CASTILLO DOMINGUEZ Y BERTHA RUIZ PEREZ, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgando a ambos de libertad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada BERTHA RUIZ PEREZ, no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que sea ejecutoria esta resolución, en virtud de serlo cónyuge culpable. CUARTO.—Se declara a BERTHA RUIZ PEREZ, en rebeldía, sin patria potestad sobre sus menores hijos DEYSI Y ANGEL CASTILLO RUIZ, quienes quedarán bajo la guarda y custodia de su padre ITURBIDE CASTILLO DOMINGUEZ.—

QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal no ha lugar a liquidar al respecto.—SEXTO.—Como la convenio BERTHA RUIZ PEREZ, fué emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 523 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código Substantivo de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “E” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fe.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada señora Bertha Ruiz Pérez y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado constante de una foja útil expido el presente edicto el día veis de abril de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, D.F., de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil,

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Avisos de Clausura

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en general que con fecha 28 de Febrero del presente año dejé totalmente Clausurado mi giro de Billares, que tenía ubicado en la Ranchería Independencia de este Municipio, y que se encuentran inscripto bajo la cuenta CO 912, y que venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1970.
MINERVA JIMENEZ JIMENEZ.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de junio Ppdo., CLAUSURE totalmente al servicio público la "SINFONOLA que tenía establecida en mi casa asignación de la Calle Simón Sarlat de esta localidad, por convenir así a mis intereses.

Lo que comunico a usted con la súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda cancelar la tarjeta cuenta respectiva Núm. TEA-111.

A t e n t a m e n t e .

Teapa Tab., a 15 de Julio de 1970.
EMILIA REYES CARMONA.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de hacienda en vigor del Estado, comunico a Usted, que con fecha 31 de Enero de 1971, he CLAUSURADO en su totalidad mi giro mercantil RESTAURANT BAR LOS 3 NEGROS ubicado en la calle Méndez s/n de esta ciudad, inscripto bajo el Núm. PA 593.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., 17 de Febrero de 1971.
Angel Mario Jiménez Izquierdo.

H. Ayuntamiento

Constitucional del Centro.— Tabasco, Méx.

EDICTO

JUAN RAMON RAMON, Mayor de edad, con domicilio en la calle Anacleto Canabal número 506 en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle perla de la mencionada Colonia, constante de una superficie de 489.37 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con la calle Perla con 70.20 metros al Sur con 60.60 metros con propiedad del denunciante, al Este con 17.65 metros con terreno Municipal y al Oeste con 2.80 metros con la calle Sandino, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 21 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramirez.

EDICTO

SRA. PETRONA PERALTA PEREZ.
DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 199/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario promovido por el señor Conrado Pérez, en contra de usted se dictó el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. Por presentado el señor Conrado Pérez, con su escrito fecha veintidós del actual y documentos anexos, Promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Petrona Peralta Pérez de domicilio ignorado, por las causales contenidas en fracciones VIII y XII del Código Civil. Con apoyo en los artículos 254, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda. Como la señora Petrona Peralta Pérez es de domicilio ignorado, hágasele la notificación por edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el término de sesenta días a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado a fin de que emita su contestación. Computela Secretaría el término a partir de la última publicación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar así como que las Pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Pasante de Leyes Jesús Manuel de la Cruz Valencia asesorado por el C. licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, en el despacho número Seiscientos siete de la calle Merino de esta Ciudad. Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente comunico a usted; que con fecha 26 de Enero de 1971, he dejado CLAUSURADO mi giro de Refrescos y Similares que tenía anexo a mi giro de Abarrotes Comunes ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de este Municipio inscripto bajo el Núm. 545 el cual giraba bajo mi solo nombre y firmas.

Atentamente.

Paraíso, Tab., Enero 26 de 1971.
Juan de la Cruz Romero.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

De conformidad con lo que establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con esta fecha dejo totalmente Clausurado mi comercio Comedor que tengo instalado en la calle Francisco I. Madero de este lugar, mismo que tengo inscrito en esta Oficina a mi solo nombre.

Lo que comunico a Ud. con el fin de que le den de baja a la tarjeta cuenta.

A t e n t t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., Marzo 8 de 1971.
Dora Martínez Ramírez.

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la primera Secretaria que certifica.—Doy fé.—LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, en vía de notificación, expido el presente edicto a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1a. Secretaria del Juzgado 1o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

EDICTO

En el Exp. civil No. 48/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Julián Vázquez Franyutti en contra de Alvaro Padrón Murillo, con fecha 18 de marzo del año corriente, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Como se tiene solicitado y con fundamento en los Art. 1410, 1411 y relativos del Código de Comercios, 543, 549, 550, 552, 553, 555 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el predio rústico denominado "Mézcuita" ubicado en la ranchería Moctezuma de este Municipio, con superficie de Seis hectáreas y las colindancias siguientes: Al Norte con terreno de Benjamín Madrigal; al Sur con propiedad de Talia Madrigal y Euclides Alejandro; al Este con terrenos de Saturnino Izquierdo, Isidra Domínguez, Ambrosio Díaz y Evelio Domínguez, y al Oeste con propiedad de Alvaro Padrón y Alishén López, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de sesenta mil pesos a que asciende el avalúo del perito tercero en discordia señor Arnulfo Olán Naranjo. Al efecto se convocan postores por medio de avisos en los sitios de costumbres y publíquese este acuerdo por dos veces de siete en siete días a travez de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en alguna Institución de Crédito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda las doce horas del día cuatro de junio del presente año en el despacho de este Tribunal.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, mandó y firma el licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, ante y por su secretario señor Licinio Magaña Alejandro que certifica y da fé.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. MARTHA PEREZ CARRERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 71/971 relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor JUAN HERNANDEZ PEREZ en contra de la señora JUANA PEREZ CARRERA, con fecha 21 de abril de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO —A sus autos el escrito del señor Juan Hernández, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por el actor Juan Hernández Pérez se declara la rebeldía de la señora Martha Pérez Carrera, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Juan Hernández Pérez, de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado —De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría D. que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por vía de notificación a la Demandada Martha Pérez Carrera, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiseis de abril de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.